

Santa Fe, 7 de marzo de 2024

VISTO el Expte. CD N° 132/2023, caratulado: **Conformación de Becas de Servicio de la Facultad Regional Santa Fe**, iniciado por la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar distintas áreas y servicios de la Facultad.

Que la Ordenanza N° 1180 del Consejo Superior establece el Reglamento de Becas para la Universidad Tecnológica Nacional y nuestra Regional cuenta con la Resolución Nro. 1139/19 – Procedimiento de Becas.

Que cualquier nuevo plan de becas a implementarse en la Facultad deberá encuadrarse dentro de dicho Reglamento y Resolución.

Que, en el Art.9 inc. i) de la Ordenanza 1180, se reconoce la potestad de adecuar dicha reglamentación a las características propias de cada Facultad Regional.

Que es necesario atender las necesidades económicas de los estudiantes, ofreciendo posibilidades que permitan su permanencia/continuidad en la Facultad.

Que las Becas presentan un interés, no solo económico, sino también de formación extracurricular para los estudiantes.

Que resulta necesario atender las necesidades académicas de aquellos estudiantes que desarrollan diversas tareas en el ámbito de nuestra Facultad.

Que es necesario contar con una normativa que regule dichas actividades, atendiendo los aspectos sociales, económicos y académicos de los estudiantes.

Que la Comisión de Becas, conformada por Res. N° 264/23, se expidió de forma favorable.

Que se cuenta con el aval de la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de Becas de la Facultad Regional Santa Fe según se detalla en el **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Comisión de Becas de la Facultad, el seguimiento del presente Programa de Becas para la Facultad Regional Santa Fe.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 002

lap
RRLL
EJD

“Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria”



ANEXO
RES. CD N° 002/2024

Programa de Becas de Servicio de la Facultad Regional Santa Fe

Art. 1° - Consideraciones generales.

I. El presente Programa se encuadra en la Ordenanza N° 1180 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.

II. El programa estará conformado de distintas convocatorias de Becas, destinadas a estudiantes, para el desarrollo de tareas técnicas no administrativas en diferentes áreas de la Facultad Regional Santa Fe, conforme Artículo 2º, inc. b) de la Ordenanza del Consejo Superior N° 1180. Cada una de las convocatorias de este programa deberá enmarcarse en la Ordenanza N° 1180 y en la presente resolución.

III. El presente programa mantiene las incompatibilidades establecidas en la Resolución N° 1139/19 en sus incisos G. i. y G. ii. y respetando el máximo de estipendio establecido por este programa.

IV. Cualquier situación no contemplada, se debe resolver bajo los criterios establecidos por dicha ordenanza o según resuelva la Comisión de Becas de la Facultad Regional Santa Fe.

Art. 2° - Convocatorias.

I. Solicitud: la solicitud de una nueva convocatoria deberá ser presentada ante la Subsecretaria de Bienestar Estudiantil, contemplando los siguientes puntos:

A. **Unidad ejecutora:** detallarse la unidad ejecutora y los responsables de la convocatoria.

B. **Bases:** deberán aclararse las bases y condiciones para la convocatoria solicitada en base a la Ordenanza N° 1180, incluyendo las actividades a desarrollar por el estudiante/becario y la cantidad de módulos asignados a la actividad. De no incluirse este punto, y en caso de ser necesario, la Comisión de Becas deberá establecer las mismas, para la apertura de la Convocatoria.

C. **Conformación:** La Comisión de Becas deberá establecer los plazos y procedimientos de la convocatoria, incluyendo la difusión, el proceso de selección de becarios y aspectos relacionados.

D. **Estipendio:** el monto de beca a asignarse deberá estar comprendido entre los siguientes valores:

1. **Mínimo:** el estipendio hora no debe ser menor al otorgado por la convocatoria a Becas Investigación y Servicio UTN, que establece tanto la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, como la Secretaria de Ciencia y Tecnología, ambas pertenecientes al Rectorado de la UTN.

2. **Máximo:** el monto total otorgado no debe superar:

a. Becas de servicios asociados a proyectos de actividades a terceros: monto equivalente al básico de una dedicación de ayudantía de segunda

b. Becas de servicios asociados a actividades de gestión/académica: 3 (tres) módulos de Becas de servicio que implementa Rectorado.

E. **Financiamiento:** deberá establecerse el origen del financiamiento de la convocatoria, siendo aprobado por la Secretaria Administrativa.

“Año 2024 - 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria”



Art. 3°

I. **Asignación de módulos:** cada estudiante becado como máximo podrá obtener 3 (tres) módulos de becas, correspondiente a 6 (seis) horas semanales cada módulo.

II. **Renovación:** las renovaciones se realizarán según lo indica el Artículo 30 de la Ordenanza N° 1180.

III. **Aprobación de asignaciones:** la Comisión de Becas realizará los dictámenes convenientes, correspondiendo a la asignación de módulos y la designación de los Becarios conforme a la Ordenanza 1180 – Reglamento de Becas.

Art. 4° - Seguimiento Académico.

I. La Subsecretaría de Bienestar Estudiantil se encargará de llevar adelante el seguimiento y apoyo académico de los becarios a través de:

- A. Plan de Desarrollo Académico anual.
- B. Entrevistas mensuales.
- C. Otra información académica que sea solicitada.

Este seguimiento, será complementario del seguimiento sobre el desempeño de los becarios que debe realizar la Comisión de Becas.

II. La Unidad de Apoyo y Orientación Educativa deberá elaborar los informes de seguimiento que sean solicitados por la Comisión de Becas o responsables.

Art. 5° - Obligaciones del becario.

I. Comunicar al Responsable y a la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil, cualquier cambio surgido luego de la asignación de la beca que modifique la situación por la que fue asignada, ya sea académica, socioeconómica, ocupacional, etc.

II. Concurrir a las Entrevistas de seguimiento que solicite la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil - Unidad de Apoyo y Orientación Educativa.

III. Mantener la condición de estudiante activo en la carrera en dos ciclos lectivos anteriores a la fecha de asignación, según Ordenanza N° 1549.

Unidad Ejecutora		Responsable	
Origen del Financiamiento		Periodo de la Beca («mes»:«mes»)	
Bases y Condiciones	Perfil del Postulante		
	Convocatoria	Periodo de Inscripción	(«mes»:«mes»)
		Tipo de Actividad	Becas de servicios asociados a proyectos de servicios a terceros Becas de servicios asociados a servicios de gestión
		Descripción de la Actividad	
		Cantidad de módulos solicitados	
		Estipendio	
		Cantidad de Renovaciones	
		Criterio de Renovación	